REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021 – 00251** 00

Como quiera que en el término otorgado en el auto de inadmisión la parte actora no subsanó los yerros u omisiones allí expuestos, el Juzgado, a tono con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

[1] Estado electrónico 102 del 4 de agosto de 2021

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6efdebe4d3a3bb76e1b49bf5660446d97e70af3922f7fd43b51b07a079c34d6**

Documento generado en 03/08/2021 06:42:40 AM